

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6677** *ORDEN de 11 de febrero de 1987 por la que se concede cambio de clasificación de habilitado a homologado al Centro privado de Bachillerato «Inmaculada Concepción», de Madrid.*

Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domicilio: Paseo de la Habana, 208. Titular: Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE). Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 136 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación de habilitado a homologado y modificándose en tal sentido la Orden de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Dadas las características especiales que concurren en el alumnado, los grupos han de ser muy reducidos, por lo que se han modificado los mínimos fijados en la legislación vigente sobre la capacidad de las aulas.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1987.-P. D., (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**6678** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato «El Parque», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato,

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato.

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: La Moraleja. Denominación: «El Parque». Domicilio: Camino de la Veredilla, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Villa Rosa». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**6679** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se modifica un Centro público de Educación Especial en la provincia de Baleares.*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

## ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares:

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza.

Código de Centro: 07001411.

Denominación: Centro Público de Educación Especial.

Domicilio: Cas Serras d'Alt.

Régimen ordinario de provisión.

Supresiones: Una unidad de niños y una unidad de niñas de Educación Especial. Por lo tanto, este Centro desaparece como tal.

**6680** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de noviembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Pizarro Ponce de la Torre contra resolución del Departamento en la provisión de una plaza de Profesor agregado de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Pizarro Ponce de la Torre contra resolución de este Departamento sobre provisión de plaza de Profesor agregado de «Psicosociología» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 312.123, interpuesto por la representación de don Narciso Pizarro Ponce de la Torre contra los actos descritos en el primer fundamento de derecho que se anulan por no ser

conformes al ordenamiento jurídico, y en consecuencia ordenamos la retroacción del expediente correspondiente al concurso-oposición convocado por Orden de 24 de julio de 1978, para proveer una plaza de Profesor agregado de "Psicosociología" de la escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, al momento de la convocatoria al actor para el primer ejercicio, continuándose por los demás trámites de la convocatoria hasta su terminación, manteniéndose las actuaciones practicadas respecto de los otros opositores.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones del actor.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6681** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 8 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vicente Blat Lloréns, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vicente Blat Lloréns, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 8 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Vicente Blat Lloréns, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 10 de diciembre de 1984, por la que se acepta la propuesta de la Comisión que declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 3.026, de "Construcciones Arquitectónicas" y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 5 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y en consecuencia ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular de dicha área de conocimientos; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

Posteriormente, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 18 de octubre de 1986, ha dictado auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Procede admitir la declaración solicitada y añadir al fallo la frase "con los efectos retroactivos pertinentes"».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6682** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional, de 18 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Madrigal Sesma, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Madrigal Sesma contra resolución de este departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.998, interpuesto por la representación de doña María José Madrigal Sesma contra la Orden del Ministerio de

Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, que se confirma por ser ajustada a derecho en el aspecto aquí impugnado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6683** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Teresa de Jesús Cabrera Márquez, aspirante a pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Teresa de Jesús Cabrera Márquez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 18 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Teresa de Jesús Cabrera Márquez, contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 10 de febrero de 1986, y contra delegación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, por estimar que dichas resoluciones se ajustan a derecho.

Segundo.—No haber especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**6684** *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 23 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sanchis Cabanilles, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sanchis Cabanilles, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 23 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Sanchis Cabanilles, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 1 de octubre de 1984, por la que se declaró no idóneo al no figurar en las listas de aprobados, en las pruebas pertinentes del área 1.023, de "Cirugía", de la Facultad de Medicina de Valencia y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del subsiguiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y en consecuencia ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área expresada en la Facultad de Medicina de Valencia, con efectos de la fecha en que la Comisión Calificadora denegó la idoneidad solicitada; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.